



ACUERDO No. 008

28 ABR 2010

Por el cual se adopta el Manual de Riesgo de Liquidez del ICETEX

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 1 del artículo 9 del decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y el Acuerdo 013 del 24 de febrero de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1º del Artículo 9 del Decreto 1050 del 06 de abril de 2006 establece que es función de la Junta Directiva adoptar Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del Icetex, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que en la actividad financiera persiste como constante preocupación la buena gestión de recursos de liquidez y la gestión de su nivel de riesgo como elementos necesarios para el normal funcionamiento de las organizaciones, para lo cual se deben adoptar estrategias que prevengan eventuales problemas monetarios y atención de las obligaciones financieras del Instituto.

Que mediante Acuerdo No. 11 del 24 de enero de 2007, la Junta Directiva aprobó las Políticas de Riesgo de Mercado y de Liquidez.

Que el ICETEX debido al desarrollo de sus operaciones, es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y se expone al Riesgo de Liquidez, entendido como la contingencia de no poder cumplir de manera plena y oportuna con las obligaciones de pago en las fechas correspondientes, debido a la insuficiencia de recursos líquidos o a la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

Que de conformidad con el capítulo VI de la circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, el ICETEX dentro del alcance de su supervisión, debe diseñar y aplicar metodologías internas que mida el riesgo de liquidez derivado de las líneas de negocios desarrolladas con sus propios recursos. Estos modelos deben presentarse a esta Superintendencia con el fin de obtener un pronunciamiento de no objeción.

De acuerdo a la naturaleza y régimen especial del ICETEX contenido en Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto 2792 del 27 de julio de 2009 y a la actividad de compra/venta de títulos en el mercado de valores derivada de su función de Administración de recursos destinados al sector educativo, al igual que de la gestión de sus propios recursos que atienden el desarrollo del Objeto legal del ICETEX, es necesario Adoptar el Manual de Riesgo de Liquidez, el cual establece las políticas institucionales que deben seguir los funcionarios para una adecuada gestión de riesgo de liquidez con recursos financieros tanto para la colocación de Créditos Educativos, Inversión en Títulos Valores, Inversión Tecnológica y Gastos de Funcionamiento, así como los ingresos de recursos financieros a través del Recaudo de Cartera, Recursos de la Nación, Recursos de Crédito Externo y demás fuentes de fondeo permitidas

Que la Oficina de Riesgos del ICETEX, mediante documento técnico del 28 de abril de 2010, recomienda a la Junta Directiva y a la Presidenta del ICETEX, adoptar el Manual de Riesgo de Liquidez del ICETEX con los contenidos que en el mismo estudio se señalan.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO 1. Adoptar el Manual de Riesgo de Liquidez del ICETEX el cual desarrolla los siguientes aspectos:



ACUERDO No. 008
28 ABR 2010

- I. POLÍTICAS DE RIESGO DE LIQUIDEZ.
- II. PROCEDIMIENTOS.
- III. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.
- IV. METODOLOGÍAS DE MEDICIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.
- V. ORGANOS DE CONTROL
- VI. LIMITES EN LA GESTIÓN DE RECURSOS Y GESTIÓN DE RIESGO DE LIQUIDEZ.
- VII. PLAN DE CONTINGENCIAS RIESGO DE LIQUIDEZ.

ARTICULO 2. El Manual de Riesgo de Liquidez del ICETEX aprobado por medio del presente acuerdo hace parte integral del mismo.

ARTICULO 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo referente al riesgo de liquidez establecido en el Acuerdo No. 011 del 24 de enero de 2007.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ABR 2010

PRESIDENTE

SECRETARIO